



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Llanovid Sociedad. Cooperativa Limitada se constituye como cooperativa el 17 de noviembre de 1989, por tiempo ilimitado y con el ámbito territorial correspondiente a la isla de La Palma. Se encuentra inscrita con el número 150, clave TF en el Instituto Canario de Formación y Empleo de Santa Cruz de Tenerife. Su actividad principal es la elaboración de vinos con Denominación de Origen procedente de las uvas de sus propios socios y colaboradores, la distribución y comercialización de los mismos y prestar los servicios necesarios a los viticultores que lo precisen y su ámbito de actuación es insular.

2.- La Sociedad Cooperativa, encargó la redacción del proyecto denominado: **“Ampliación del punto de venta y degustación Bodegas Teneguía”** que recoge el conjunto de obras destinadas a la ampliación del punto de venta y degustación de una parte del edificio de Bodegas Teneguía. Con esta actuación se pretende disponer de un mayor espacio para las actividades didácticas y de degustación de los caldos, en general, además de dotar la entrada al punto de venta a personas con movilidad reducida.

3.- Para el Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y coadyuven a su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo. A tal fin, en el Presupuesto de la Corporación para 2024, se contempla la aplicación presupuestaria 419/779902 “Subvención Llanovid S. Coop. Ltda. Ampliación Punto de venta y degustación”, con un crédito de 4.996,90€.

4.- Con fecha 23 de febrero de 2024, LLANOVID SDAD. COOP. LTDA. con CIF F-38059234 presenta un escrito (Nº de registro 2024007005) por el que solicita, que con carácter anticipado, se le conceda una Subvención Nominativa prevista en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el Proyecto de Ampliación del Punto de Venta y degustación de vino. A esta solicitud acompaña diversa documentación necesaria para la tramitación de la subvención. Esta solicitud fue subsanada el día 2 de mayo de 2024 (Registro de entrada Nº 2024016887), en respuesta al requerimiento realizado por parte de esta Administración con fecha 30 de abril de 2024 (Registro de Salida 2024008186).

5.- Nuevamente, con fecha 24 de mayo de 2024, LLANOVID SDAD. COOP. LTDA. con CIF F-38059234 presenta solicitud para la concesión de la citada subvención (Registro de entrada nº 2024020147) que se complementa con la documentación aportada previamente el día 21 de mayo (Registro de entrada nº 2024020641) . En esta solicitud no se solicita el abono anticipado de la

subvención, puesto que la actuación ya se ha realizado y se aporta documentación justificativa de la misma, consistente, entre otra documentación, en Memoria justificativa de la realización de la actividad, relación clasificada de los gastos, factura y comprobante de pago.

6.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que Llanovid Sda. Coop. Ltda. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Visto el informe de fiscalización e intervención limitada previa con reparo (Ref Int. nº 2024/3246) de fecha 25 de junio de 2024, así como la subsanación de la incidencia detectada mediante el expediente de generación de crédito (174/2024/GE-PMC).

8.- Resultando que el Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales y que considera necesario impulsar la producción agraria local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico insular.

9.- Resultando asimismo que el sector vitivinícola, que constituye una de las piedras angulares de la economía palmera, es de vital importancia para el mantenimiento de nuestras variedades de vid, pero que necesita de fomento y valorización al objeto de favorecer la permanencia en el tiempo de este subsector, la creación de empleo y el desarrollo social y económico insular, así como que con la mejora del punto de venta y de degustación de vino de esta bodega se pone en valor las instalaciones y se acerca a un público más amplio el conocimiento de nuestros vinos.

10.- Visto que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, a través del fomento de acciones como la promovida por la Sociedad Cooperativa Llanovid que ayudan al mantenimiento de este sector, a frenar su abandono y promueven el crecimiento económico y la generación de empleo, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1b) y d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que le atribuyen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, y modificado por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, donde figura, la subvención a La Sociedad Cooperativa Llanovid para la ampliación del punto de venta y de degustación de vino en la línea de actuación 6 de Otras Actuaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Área 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas.

8.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, Base 27ª referida a subvenciones, y 17ª y siguientes a las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder a **LLANOVID SDAD. COOP. LTDA.** con **CIF F-38059234** la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2024, por importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.996,90€)** para el Proyecto de Ampliación de Punto de Venta y degustación de vino con cargo a la aplicación presupuestaria 419/77902 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar los vinos palmeros.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Coste de redacción del Proyecto de Ampliación del Punto de Venta y Degustación de Vino de Bodegas Teneguía en el municipio de Fuencaliente de La Palma.
- Los gastos de IGIC serán subvencionables.
- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La subvención ya ha sido justificada.
- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El Proyecto fue entregado el 21 de enero de 2024 y su coste fue abonado el día 21 de mayo de 2024.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** La subvención ha sido justificada. La cuenta justificativa de esta subvención comprende la siguiente documentación:
- A) Una Memoria detallada de actuación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.
- B) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contiene:
1. Una memoria justificativa de la actuación realizada, que incluye un presupuesto de ingresos y gastos de la misma.
 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago firmada por el representante legal de la Sociedad Cooperativa.
 3. Factura N° A-1236 de la empresa Agrovial Consultores S.L. por la redacción del Proyecto de Ejecución de ampliación del punto de venta y degustación de vino de Bodegas Teneguía.
 4. Justificante bancario de la entidad Caixabank acreditativo del movimiento bancario de abono de la factura, con fecha 21 de mayo de 2024.
 5. Declaración Responsable de que el beneficiario no ha recibido o solicitado ninguna otra subvención para el mismo objeto.
 6. Declaración Responsable de que el IGIC que recoge la factura no tiene carácter deducible para dicha entidad.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía justificada asciende a un total de 4.996,90€ €, de los que 4.670,00€ se corresponden al importe neto de la factura y 326,90€ al IGIC.
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se haya producido durante la ejecución de la actuación.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
 4. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas al objeto de la subvención se deberá indicar la financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 5. Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta

Administración y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.

- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución ya que la subvención ha sido justificada.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de Llanovid Sdad. Coop. Ltda.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a **LLANOVID SDAD. COOP. LTDA. con CIF F-38059234**, de la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.996,90€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 419/77902" Subv. Llannovid S. Coop. Ltda. Ampliación Punto de venta y degustación".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,